



EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA DE JIMBURA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su Art. 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las personas a participar en los asuntos de interés público.

Que, el Art. 85 ibídem, dispone que las políticas públicas y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, la Constitución en su Art. 100, norma que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el art. 227 de la Constitución establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Constitución en el Art. 238 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el COOTAD, en su Art. 241, respecto a la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto.- el anteproyecto del presupuesto será conocido por la asamblea local el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

Por la Unión y el Progreso de Jimbura

Administración 2019 - 2023



las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 12, establece: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Que, el Código de Planificación Art. 13.- Planificación participativa.- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Art. 2.- Aprobar el proyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Es dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura, a los 28 días del mes de octubre del 2021.




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

Por la Unión y el Progreso de Jimbura
Administración 2019 - 2023




Lic. Rosa Olinda Paccha Alverca
PRESIDENTA




Sr. Carlos Colón Peña Abad
VOCAL DEL GADPJ


Ing. Ángel Miguel Jiménez Castillo
TECNICO AD/HONOREN


Sr. Danilo Jiménez Pintado
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA


Sr. María Ercila Jiménez Jiménez
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA


Sr. Juan Carlos Vélez Calva
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA